

nes y amenazas al primer Magistrado de la nacion. Pero vuelvo al asunto.

Para comprenderle en su totalidad, pienso hacer tres cosas: primera, legalizar mi allanamiento considerado en sí mismo; segunda, resolver las objeciones que contra él ha hecho la prensa; tercera, justificar mi nota del dia 27, motivando su forma y los juramentos que encierra.

§ I.

PRUEBAS DIRECTAS DE LA LEGALIDAD DE MI ALLANAMIENTO.

Para llenar debidamente mi objeto en esta parte, bástame demostrar solo tres cosas.

1.^o Que desde mi negativa del dia 6 se ha manifestado mi disposicion á jurar, aun segun la fórmula, siempre que se fijase su sentido.

2.^o Que para la tranquilidad de mi conciencia y la seguridad de la Iglesia bastaba que el Gobierno le fijase.

3.^o Que la explicacion del Gobierno es satisfactoria bajo todos aspectos.

De esta triple demostracion deduciré, como una consecuencia forzosa, que mi allanamiento está en los ápices de la legalidad, que no hai la menor oposicion de principios ni de conducta entre él y mi negativa, y que uno y otra están en una escala homogénea y subordinados á un solo principio moral, político y legal.

I.

En el acto de resistir el juramento di por razon de mi negativa que la fórmula *comprometia los derechos y las libertades de la Iglesia*. ¿Porqué? No por el juramento de la constitucion y leyes generales, como lo he demostrado bien: luego solamente por los términos de la fórmula. ¿Con qué se prueba esto? Con la comunicacion que acto continuo dirigí al Ministerio.

El que está obsecuente sin restriccion alguna á la constitucion y leyes, está dispuesto á obedecerlo todo en

el sentido de la constitucion. Es así que yo desde mi negativa del dia 6 protesté sin restriccion alguna estar *obsecuente á la constitucion y leyes*: luego desde el principio estaba dispuesto á jurar lisa y llanamente segun la fórmula en el sentido de la constitucion. ¿Cómo conseguirlo? Cuando una frase tiene un sentido dudoso, se aguarda que se fije: yo he probado que las palabras *sujetándoos &c.* tenian un sentido *en sí* manifestamente anti-constitucional; pero dudoso *con respecto á la intencion del Gobierno*: luego he debido aguardar á que el Gobierno fije el sentido de los términos.

En esta misma nota di al Gobierno por causa de mi negativa que la fórmula *en su segunda parte* complica la cuestion del patronato. Hagamos una breve reflexion deducida de los mismos documentos. ¿Porqué no quise jurar? porque la fórmula compromete los derechos y las libertades de la Iglesia. ¿Porqué esta fórmula compromete, ó en mi concepto comprometia, los derechos y las libertades de la Iglesia? porque complica *en su segunda parte* la cuestion del patronato. ¿Qué medio de que no la complique? que la cuestion del patronato se entienda *solo* como está fijada *en la primera parte* de la fórmula, donde claro es que no la veo complicada, sino bien definida. ¿Qué di yo á entender con esto? que estaba dispuesto á jurar lisa y llanamente segun la fórmula, siempre que la cuestion del patronato *se entendiera como está fijada en la constitucion*, que es la *primera parte* de la fórmula. Es así que el Ministerio dijo el dia 20, que el Gobierno queria que se entendiera lo de la cuestion del patronato *solo como está fijado en la constitucion*: luego desde el dia 6 de Enero, desde el instante mismo de mi negativa, estaba dispuesto á jurar segun la fórmula en el sentido en que ofrecí jurarla en mi nota del dia 27. Luego en esta nota no hai nada de nuevo por mi parte; y si hai algo, es la explicacion del Gobierno que yo tuve cuidado de aprovechar.

II.

La fórmula de que se trata emanó del Gobierno: luego á él correspondia fijar su sentido, cualquiera valor que en sí tuviesen las palabras *sujetándoos &c.*, ya

en sí mismas, ya en su combinacion gramatical. Si yo hubiese pretendido que ellas fueran del todo suprimidas, ya se verá por lo que llevo dicho, si habria ó no gestionado con derecho. Pero yo no queria *disputar*, sino *salvar mi conciencia*, ni habria sido acaso prudente tampoco, cuando los señores obispos y cabildos eclesiásticos de la república no han tomado parte alguna en la cuestion de mi juramento, sino que han guardado un profundo silencio, que yo he debido respetar.

Ahora bien, el Gobierno de la nacion, explicando la fórmula, no solo ha obrado sobre lo que le pertenece, sino en el sentido de la constitucion, y por lo mismo en un sentido legal.

III.

La explicacion dada por el Ministerio es bastante: primero, porque es auténtica; segundo, porque segun ella la segunda parte de la fórmula no complica ya la cuestion del patronato, deja de comprometer los derechos y libertades de la Iglesia, y destruye radicalmente el único obstáculo que tenia yo para jurar segun la fórmula. ¿Qué resulta de aquí? que no solo no tuve ya inconveniente en jurar, sino que debia hacerlo, si no queria entender mi negativa hasta la primera parte de la fórmula, esto es, hasta la constitucion, que siempre he estado mui dispuesto á jurar.

IV.

Reasumo preguntando: ¿no debia jurar nunca? Sí, pero solo en un caso, en el que me viniera la luz de la única parte que podia mandármela: porque el temor acaba donde la duda fenece, y la duda fenece donde la explicacion se hace. Esta frase no habia venido de una lei: ¿qué me tocaba á mí? Autenticar en mi conciencia la intencion que envolvia, para saber hasta dónde podia extenderse mi compromiso. Yo en todo esto he obrado por deber. ¿Cuál era mi deber? Saber lo que juraba, y jurar lo lícito. El dia 6 ¿sabia yo definitivamente lo que juraba? No: porque no sabia cuál era la inteligencia que daria el Gobierno á las palabras repetidas, siendo así que, como acaba de verse, ellas

podian admitir varias. ¿Y despues? El negocio es concluido. ¿Por qué? ¿acáso porque lo he pensado mejor? No: sino porque he sabido lo que entónces no podia saber, pues la ciencia debia venirme de otro conducto, y no de mi razon. ¿Acáso porque he reconocido error en mí? Tampoco: porque no es esta una cuestion de escuela, sino un caso práctico en que todo se salva, dejando á un lado la frase y las disputas que suscite, y estando solo á lo que el Gobierno diga que significa la fórmula discutida. Ahora bien, ¿de qué se trata? de una fórmula dudosa. ¿Qué se duda? el arreglo futuro que se haya de dar al patronato segun la fórmula. ¿Qué importa? destruir la duda. ¿Quién es capaz de destruirla? el Gobierno. ¿Cómo? fijando su sentido. ¿Ha fijado ya su sentido? sí. ¿Cómo? por el órgano legítimo del Ministerio. ¿Cuándo? el 20 del pasado. ¿Dónde? en la misma nota que dirigió á mi V. Cabildo para que se nombrase otro Vicario Capitular. ¿En cuál lugar de la nota? en las siguientes palabras: *está tambien en su deber hacerlo entender* (se refiere al patronato) *solo como está fijado en la constitucion y en las leyes*. Veáse pues, de qué modo ha concluido todo por mi parte, y cómo el NO del dia 6 y un SI posterior tienen un valor moral, intelectual, político y religioso idéntico, y presentan mi conducta en el mas alto punto de consecuencia.

§ II.

CONSECUENCIA ENTRE MI NEGATIVA DEL DIA 6
Y MI ALLANAMIENTO POSTERIOR, PROBADA PARA
CONTESTAR Á LAS OBJECIONES DE LA PRENSA.

Un periódico de la capital ha reasumido en dos palabras todas las acusaciones que me hace la prensa sobre este punto. Poco mas ó ménos ha dicho, aludiendo á estos dos extremos: *el Sr. Munguia, despues de haber cometido una imprudencia, ha cometido una debilidad, cosas que no sientan bien ni á un pastor de la Iglesia, ni á un gefe de partido*. No me daria mucha pena el aparecer con pocos tamaños para gefe de partido, porque ni he aspirado jamas á este puesto, ni yo tengo que ver lo mas mínimo en la con-

tienda de los partidos. Sentiria sí, demasiado, haber hecho alguna cosa contraria á los deberes que me incumben como prelado eclesiástico, y por lo mismo he creido conveniente decir algo, para eximirme del cargo de *imprudente y débil*, donde se han querido hallar las verdaderas causas de mi negativa del dia 6 y mi final allanamiento. Consecuente á estas dos ideas intento demostrar aquí, no solo que este cargo es infundado, sino que tengo precisamente á mi favor la contradictoria: es decir, que la prudencia y la fortaleza son los signos característicos de mi negativa y mi allanamiento.

I.

El resumen con que he terminado el párrafo anterior dice, á mi ver, un algo mas de lo necesario para relevarme del trabajo que aquí emprendo. He demostrado en él, y creo que con hechos claros é intergiversables mas bien que con inducciones, que mi negativa y mi allanamiento están en una escala homogénea, son ideas subalternas y de ningun modo contrarias, y presentan mi conducta en el mas alto grado de consecuencia. La consecuencia lógica y moral de una conducta excluye los vicios y reasume las virtudes que pudieran figurar en su género: vicio es la imprudencia y la debilidad; virtudes son la prudencia y la fortaleza: luego si yo fuí lógica y moralmente consecuente, como lo he demostrado, léjos de aceptar las tales acusaciones de imprudente y débil, debo reclamar lo que á su turno piden la prudencia y la fortaleza bien entendidas. Pero yo quiero ser mas explícito, quiero ser mas directo, quiero ser mas demostrativo.

II.

He dicho que la prudencia es el carácter propio de mi negativa del dia 6, y he dicho bien. Mas ántes de probarlo, debo recordar á mis lectores que no he querido poner jamas en mi biblioteca ese nuevo diccionario político y moral que han formado la gramática de los intereses y la

Demostracion general sobre la prudencia y dignidad de mi conducta.

Nuevas reflexiones. Principios de que ha de partirse para este exámen.

lógica de las pasiones; que todavía estoi en lo que sabian nuestros abuelos acerca de la prudencia y de la fortaleza: que la prudencia no es para mí un arte político, sino una virtud moral, bien así como la fortaleza consiste, no en afrontar con cierta especie de furor los embates de las pasiones, no en afanarse por adquirir ese heroísmo ridículo del que todo lo expone con temeridad y todo lo sacrifica á la pueril idea de no ser vencido, sino mas bien en la resignacion y en la resistencia heroica á las pasiones individuales, para que no arrastren al hombre en su contienda con las pasiones sociales. El defensor de Marcelo no temió bajar al segundo rango la victoria sobre los otros en presencia del vencedor de las Gaulas, para colocar en el rango de los dioses al mismo caudillo, porque habia podido vencerse á sí propio; y este esfuerzo moral, que por ser mui raro en aquella época, dió tan bella inspiracion á la elocuencia del orador latino, ha venido á ser despues uno de los rasgos mas comunes entre los que se honran con llamarse discípulos de Jesucristo.

Léjos pues de avergonzarme, tengo cierta especie de satisfaccion en llamar al criterio de mi conducta ese pequeño libro que fijó nuestra atencion desde los primeros dias de la infancia. Oficio propio y peculiar es de la prudencia, segun el Padre Ripalda, *poner medio entre los extremos*; porque todos los extremos son viciosos, y por lo mismo todos son imprudentes.

III.

El acto de que se trata, ¿cuáles extremos tenia?— Dos.—¿Cuál es el primero?—Jurar á pesar de la duda.—¿Cuál podia ser el segundo?—Insistir en la negativa sin embargo de una explicacion satisfactoria.—Entre estos dos extremos, ¿cuál es el medio?—No jurar miéntras la duda subsista, ni persistir caprichosamente cuando la duda se disipe.—¿Qué hice yo el dia 6?—No jurar, porque la duda existia.—¿Qué me he mostrado dispuesto á hacer posteriormente?—Jurar, visible ya la intencion del Gobierno. He hecho pues los ofi-

cios de la prudencia tanto en mi negativa como en mi allanamiento.

Pasemos de la conducta al motivo. ¿Cuáles son los extremos del motivo?—Hélos aquí: primer extremo, *juro, porque las palabras SUJETÁNDOOS &c. son eminentemente constitucionales*, aunque yo no lo sintiese así: segundo, *no juro, porque estas palabras manifiestamente atacan y conculcan á la Iglesia*. Lo primero me hubiera hecho desertar de las filas morales, lo segundo me hubiera puesto en abierta oposicion con el Gobierno. Entre estos dos extremos ¿cuál es el medio?—Abstraer demasiado la negativa, reduciéndose á un simple NO, que admitiese todos los motivos, todas las excusas, todas las razones plausibles que el caso debiera exigir, y formular toda y sola la incertidumbre de la duda en la expresion del motivo, diciendo v. g.: *No, porque esta fórmula compromete los derechos y las libertades de la Iglesia*. Esto hice precisamente: me puse en el medio, y revestí el caso con todos los caracteres de la prudencia.

Tercer paso relativo á mi negativa del día 6 dentro de su continuidad moral: explicacion al Ministerio. ¿Cuáles eran aquí los extremos? Avasallar la legislacion ante la conciencia, resistiéndose por las palabras citadas aun al juramento de la constitucion y leyes; ó sacrificar la conciencia y la Iglesia ante la voluntad de las autoridades, huyendo de manifestarlas con lealtad y franqueza la disposicion que se tiene con el favor divino, para no pasar nunca por lo que no pueda cumplirse sin ofender á Dios.—Entre estos dos extremos ¿cuál es el medio? Dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. ¿Qué es del César?—Constitucion y leyes.—¿Qué es de Dios?—Iglesia y conciencia.—¿Qué dije yo?—*Cuán grande es y será mi sumision á la constitucion y á las leyes*, es decir, á dar al César lo que es del César, *será siempre, mientras Dios me asista con su gracia, mi resistencia á cualquiera disposicion ó medida que ataque los derechos de la Iglesia y afecte mi conciencia*, esto es, mi resistencia á negar á Dios lo que es de Dios. Este es

Exámen del motivo que expuse para excusaria.

Exámen de mi nota al Ministerio participándole lo acaecido.

el medio, esta es pues la prudencia. *Prudencia* no quiere decir, *cosa que á todos agrade*: los extremos resisten al medio, y basta que uno se niegue á sus exigencias, para que se los eche contra sí. Ahora, si *prudencia* quiere decir *estar bien con todos, y acomodarse lo mejor posible*, claro es que mi conducta fué imprudente, pues concité contra mí muchas pasiones, y en lugar de allanarme el puesto, me coloqué en una situacion bien crítica y difícil.

IV.

Se me ha hecho un cargo por la frase con que motivé mi resistencia glosándose como cierta especie de orgullo, y dándose á entender que un lenguaje tal era exclusivamente mio. Pues bien: vamos á las comparaciones.

El Illmo. Sr. Belaunzarán dijo al Gobierno lo siguiente con fecha 5 de Mayo de 1833: "¿En cuál precepto deberá fijarse mi atención, en el de Dios, ó en el de los hombres? Es pues mui fácil la resolucion y mi respuesta, y lo digo á V. "E., para que lo ponga en conocimiento del Exmo. Sr. Vice-presidente, como "tambien lo manifiesto al Exmo. Sr. "Gobernador de este Estado que *non obedio praecepta regis, sed praecepta legis*. Estoi entre Dios y los hombres. Estos me pueden desterrar y privar de la vida "del cuerpo, *sed non habent amplius quid faciant*; pero Dios sí podrá condenarme."

El Sr. Zubiria, modelo de prudencia, de suavidad, de dulzura, este Prelado que atrae con sus palabras conciliadoras y desarma con su resignacion humilde, dijo al Gobierno el 9 de Mayo del mismo año lo siguiente: "Nuestra mision celestial,....¿la hemos de "humillar los obispos, entregándola a los principes seculares, á las potestades terrenas? Lo dije en mi "exposicion dirigida al Gobierno al acusar el recibo "de la primera de dichas leyes que confiscan mis bie-

Respuesta á los argumentos hechos contra los términos de mi negativa.—El Sr. Belaunzarán en 1833.

El Sr. Zubiria en 1833.

“nes y me destierran. Lo dije, y con la divina gracia, sellaré con mi sangre la protesta que entonces hice, de morir ántes que incurrir en tan ignominiosa ofensa de Dios y de su Iglesia.”

El Illmo. Sr. Portugal en la misma época dijo lo siguiente: “Si las potestades de la tierra, sin mas título que su soberanía, tienen derecho para limitar y reglamentar la jurisdiccion de los obispos, de divina que es la Iglesia, se presentaria luego con el carácter inconstante y perecedero de una cosa civil y meramente humana. El Espíritu Santo no puso mas que obispos para regir la Iglesia de Dios, y nada les encomendó á las potestades civiles: se apartaria pues de la Iglesia de Dios la Iglesia particular que para regirse recibiese leyes de las potestades civiles, dadas sin mas derecho que el de su soberanía.... Si los dan solamente (*habla de decretos*) con el título de su soberanía, y obedeciéramos los obispos, la Iglesia mejicana, de católica y divina que hoi es, se cambiaria en una Iglesia como la anglicana.... Mas una Iglesia como la anglicana no es la Iglesia que estableció el Hijo de Dios; y yo, por conservar la parte que me ha confiado de este su sagrado depósito, sufriré con gusto el hambre y la desnudez y todo género de trabajos, &c.... Por todo lo expuesto me veo en el caso de resistir, como en efecto resisto.”

Basta: yo no sé cuanto tiempo gastarian los ideólogos y retóricos en analizar estas frases; pero sí sé, que así ellas como las mías, están formuladas en el Evangelio, envuelven el mismo concepto y representan aquella discreta energía con que se defiende siempre la lei de Dios sin atacar a las autoridades temporales, y no esa especie de valentona que todo lo cifra en censurar y zaherir á los gobiernos, y en que no pocas veces se hace consistir lo que se llama *dignidad de la prensa*.

No creo que venga á encontrarse ahora un más ó ménos en la especie de que mi asunto rola sobre un juramento negado, y el de aquellos señores sobre una lei resistida; porque esto solo seria bueno para niños: se trata de calificar una frase y un carácter con ocasion de una

El Sr. Portugal en
1833.

cosa que resiste la conciencia: que mi conciencia haya resistido el concepto A, y la de los señores obispos el concepto B, nada importa; porque esto ni quita ni pone. Se trata de valorizar la expresion moral de la resistencia, y no de inquirir quién resistía con mas ó ménos fundamento. Por lo demas, ¿qué resistian aquellos Señores? Las leyes que se estaban ya dando para arreglar el patronato. ¿Qué resistí yo? Echarme á cuestras el compromiso de pasar por leyes semejantes cuando se expidieran: dando así la casualidad, que hasta en el objeto mismo de nuestra comun resistencia estamos iguales.

Una palabra mas: los Sumos Pontífices, jueces del dogma y de la moral, creo que son votos mas competentes que los periódicos, para calificar eso de la prudencia; y el Sr. Gregorio XVI, tan favorable á los mejicanos, así como el Sr. Pio IX, tan universalmente aplaudido, llenaron de honor y de aprobacion la conducta de aquellos pastores. Yo he visto sus cartas, y aun tengo en mi poder alguna, que publicaré á este propósito, siempre que se dude de mi palabra.

Testimonio de los
Señores Pontífices.

V.

Vengo pues á mi allanamiento. Este ha sido para la prensa de cierto género una *debilidad*. No ha faltado, aun entre la gente sensata, quien le glose en el mismo sentido. Los que mas favor me han hecho, (pues poquísimos están al tanto de las cosas) han creído que yo *confesé mi error*; que me *acogí á la sorpresa del dia 6*; que entonces di un golpe de inexperiencia; pero que despues, mejor advertido, volví sobre mis pasos allanándome al juramento. Un periódico me llama OBISPO ELECTO, CONFIRMADO, RENUENTE Y ARREPENTIDO. En fin, mi allanamiento ha sufrido infinitas glosas: ¿quién las extractaria? Vengo pues al asunto. ¿Qué juicio debe formarse de mi allanamiento del dia 27, supuesta mi negativa del dia 6? Para mí el de la cesacion de un efecto, por haber cesado ya la causa que le habia producido. ¿Cuál fué la causa de mi negativa? La duda bien fundada sobre el sentido que daria el Gobierno á las palabras *suje-*

tándoos &c.; pues que admitia varios, y entre ellos uno que pugna con los derechos y libertades de la Iglesia. ¿Cuál debia ser el efecto de la cesacion de esta duda? Lo contrario de su aparicion. Me negué á jurar temeroso de que una inteligencia que, como ya he demostrado evidéntisimamente en este Manifiesto, cabia mui bien en la proposicion incidente disputada, me arrastrase á un compromiso que pudiera poner en riesgo, relativamente á mí, los derechos y las libertades de la Iglesia. Si este era pues el único motivo porque yo no queria jurar, ¿qué debia suceder cuando, manifiesta ya de un modo tan auténtico la intencion del Gobierno, esas palabras, cualquiera significado que admitiesen en una cuestion doctrinal, podian ya subsistir en la fórmula, sin obligarme á mas que á la constitucion? ¡Oh! los hombres poco entendidos ó excesivamente preocupados, esos hombres que se inspiran por los motivos mas leves, por las apariencias mas insignificantes, por una simple conversacion de estrado, que tienen la antigua costumbre de fallar en definitiva, y siempre de oidas, todas las mas graves cuestiones de la sociedad, sin cuidarse nunca de adquirir los verdaderos datos; esos hombres que en medio de la complicacion imensa que ha sufrido esta cuestion, (donde figuran comunicaciones oficiales que no habian visto aun la luz pública, á la vez que una infinidad de hipótesis y conjeturas, realidades encubiertas ó apariencias ostensibles), no han podido distinguir mas que *dos pares de letras*, el NO del dia 6, y el SI del dia 27; esos hombres, para quienes las dificiles situaciones de la vida social están sujetas al código que la infancia se da á sí misma; esos hombres, digo, tienen un derecho incuestionable para sacarme contradictorio en mis principios, contradictorio en mi conducta, contradictorio en los atributos de mi carácter, á la vista de esos *dos pares de letras*.

Pero yo vuelvo al caso. ¿Es ya un hecho cierto para mí, que las repetidas palabras, representen lo que representaren en su acuñacion propia, no tienen para el Supremo Gobierno general, sino el valor único que puede darlas nuestra constitucion de 1824? Sí. Supuesto esto, ¿todas las cosas habian de estar para mí en el mismo estado que guardaban el dia 6? No. ¿Cuál fué pues ya entonces el estado de la cuestion práctica? El que me presentaba esta disyuntiva:—*O juras lisa y llanamente segun*

esa fórmula, ó resistes á la constitucion y á las leyes.—¿Cuál es el medio en esta disyuntiva, supuesto que las palabras disputadas están reasumidas en la constitucion? Ninguno. Debia pues abrazar uno de los dos extremos, y abracé el que me correspondia como ciudadano y como pastor de la Iglesia. Abandoné el que solo podia elegir como revoltoso, faccioso, enemigo de las intituciones y del Gobierno. Ahora bien: si el no resolverse á desempeñar tan brillantes papeles en la sociedad es cambiar el valor en cobardía, la dignidad en vileza, el esfuerzo en pusilanimidad, la firmeza en inconstancia, &c., &c., conténtome con aparecer cobarde, vil, pusilánime, inconstante, dejando á los valientes, á los dignos, á los esforzados y á los firmes la venganza de las leyes, la justa indignacion de los gobiernos, el horror de la gente sensata, los anatemas del buen sentido y las execraciones mui justas de la posteridad. Si hecha la aclaracion, hubiera insistido yo en mi negativa del dia 6, habria justificado con solo esto las acusaciones calumniosas que me hacian cuantos afirmaban que habia yo resistido la constitucion y las leyes; que me propuse reprochar á los Señores Obispos su conducta, provocar malignamente una cuestion peligrosa, comprometer el orden público, &c. &c. Mi allanamiento a jurar fué pues la digna, la prudente y necesaria consecuencia de mi negativa, la prueba mas concluyente de mi rectitud é inocencia. La Iglesia busca siempre la paz, el acuerdo, la prudencia; limitase constantemente á lo mui preciso para salvar sus derechos, y no pasa de aquí jamas: está siempre inspirada de la caridad; y por lo mismo, todo lo sufre, todo lo tolera con paciencia y dulzura, como dice San Pablo.

No: ni un solo instante he repellido intencionalmente la constitucion y las leyes, y quien de ello dude, pase la vista por toda la escala de este negocio, desde la modesta y prudente frase con que excusé mi negativa, hasta los conceptos terminantisimos con que motivé mi allanamiento en mi comunicacion oficial del dia 27. Si el dia 6 hubiera cometido un error ó una imprudencia, que no fué así, sabio y prudente, y no *débil y mezquino* me habria denunciado mi allanamiento al criterio de la nacion: del filósofo es inquirir y darse á la verdad, del sabio rectificar el juicio, de la virtud enmendar el des-

acierto. Nada pues más inhumano, nada más bárbaro que ese clamor incesante de la prensa contra mi allanamiento. ¿Qué clase de siglo es el nuestro, qué pueblo este en que vivimos? hubiera podido yo preguntar, si en algunos folletos pudiéramos hacer el balance de la verdadera opinion pública, del saber y la moral de la sociedad mejicana.

Pero no: yo no he mudado de consejo, sino de *noticias*; no he variado de opinion sino de *datos*; no me he acogido á que *no lo reflexioné, que no supe lo que hice, que fué un golpe de inexperiencia, una desgraciada sorpresa, &c., &c.*; y digo aquí lo que al principio dije: *que si en el acto fué sorprendida mi prevision; la sorpresa no dominó mi criterio, no sojuzgó mis convicciones, no sedujo mi juicio.*¹

VI.

El movimiento furioso de muchos periódicos en consecuencia de lo acontecido el dia 6 de Enero, ese desusado clamoreo que se desató inmediatamente contra mí, denunciándome con todos los apodos á la execracion pública, esa crueldad sin ejemplo con que á grito herido se pedian todos los anatemas, todas las humillaciones y hasta la expatriacion misma para el Obispo electo de Michoacan; esa tempestad desecha que sedujo á tantos, y que desgraciadamente me enagenó algunas voluntades; esa sorpresa que produjo tantas fascinaciones, llegando hasta el extremo de indisponer contra mí á varias personas respetables y sensatas, que mejor instruidas me han restituido despues á su concepto; esa invasion de calumnias que llegaron de tropel á prevenir en mí contra el ánimo del gabinete: todo esto, donde se habia columbrado á primera vista una revolucion eclesiástica iniciada y un asunto desesperado, no fué sustancialmente mas que la *bienvenida* que dieron ciertas pasiones á mi negativa. Fué esta una especie de oportunidad que de mucho tiempo atras parecia estarse deseando sin esperanza: quiénes

¹ Pág. 29 de este Manifiesto.

la vieron como una lotería política; quiénes como una reputacion felizmente arruinada: porque, á decir verdad, el furor de ciertos periódicos y de ciertas opiniones no tiene otra explicacion. He aquí porqué, cuando esta misma prensa me vió dispuesto á jurar, se opuso al Gobierno, y le instigó de mil maneras, para que no admitiese mis explicaciones: entónces fué el declamar sin término, el excederse á sí misma, el multiplicar indefinidamente las acusaciones y calumnias, el denunciarme á la opinion y al Gobierno con todos los apodos, y entónces fué cuando, hiriéndome en la parte mas sensible, se quiso ver, si lo que no proporcionaba el Gobierno, podia proporcionar mi exasperacion. En estos lanceos todo se estudia, todo se inquiere, para aprovecharlo todo; y la prensa, lanzándose con cierta esperanza sobre la delicadeza y el pundonor, destacó para triunfar mediante el oportuno empleo de estos dos elementos, una partida de sarcasmos capaces de desesperar al que no estudiase regido por la conciencia y sostenido por la religion. El que me trató mas dignamente me llamó *débil*. Para uno de tantos folletos sufrí tres muertes, la del talento, la de una grande esperanza y la del carácter, y merecí un voto suyo para que el Gobierno me dejara en la clase de *refractario, obstinado é impenitente*. No han faltado quienes me tachen de *perjuro*, por verme producir bajo la fórmula del juramento mi última exposicion: para tales hombres el perjurio significa, no precisamente jurar en vano, sino jurar cierto número de veces, aunque sea con verdad, con justicia y con necesidad. Se ha ensayado tambien otro medio algo eficaz: la compasion: *¡Pobre! ¡desgraciado!..... ¡qué lástima!..... ¡despues de haber adquirido tanta reputacion venir ahora con esto.....!* &c., &c. Todo se puso en juego, todo hubiera producido sus efectos, si la gracia de Dios no fuera omnipotente. Pero Dios, cuando ve una intencion recta, sabe comunicar, no esos arrebatos frenéticos, no esos arranques de la temeridad, que van delante del orgullo para deshogarle en su despecho; sino la calma, la resignacion, la prudencia, la quietud, en suma, la fortaleza, aquella virtud que determina la constancia, que desarrolla la energía para el bien, que afirma y sostiene el carácter, y que triunfa con gloria, no de las tribulaciones y amenazas, sino de las pasiones internas, y so-

bre todo, del amor propio herido y excitado con un empeño loco y una tenacidad inaudita.

VII.

Dos situaciones contrarias he tenido que sostener.

Deducción final. Primera, la que tomé por mi negativa del día 6: en esta me afirmé con el favor divino en la conciencia contra las tendencias á que pudieran impelerme la ambición, las inspiraciones malignas del orgullo y las tentaciones exquisitas que en ciertos lances pone la vanidad.... Ah! si yo hubiera visto este asunto humanamente; si el célebre NO, hubiera sido inspirado por un linaje de motivos diversos del sentimiento estricto del deber, merecida tenia la desecha rabia de tantos elementos como se conjuraron contra mí: porque fué una tempestad que puse con dos letras en un cielo bellissimo, donde podrian haberse dibujado ilusiones y esperanzas encantadoras para el que no pesase el episcopado sino solo en la balanza de los honores. Mi segunda situación ha sido todavía mas terrible: ella me ha puesto en abierta lucha no solo contra las pasiones, sino hasta contra los sentimientos mas lícitos: porque sentimiento lícito es el deseo de articular una palabra para deshacer mil calumnias, y triunfo sobre todos los triunfos es el que proporciona la gracia sellando con el silencio los labios en lances tan terribles. Mi silencio ha comenzado su obra, triunfando de mí; y la ha consumado, triunfando de mis enemigos.

Por esto he dicho que mi allanamiento posterior, donde tantos han visto signos inequívocos de *debilidad*, es la mayor prueba de *fortaleza* que he podido sufrir.

§ III.

MOTIVOS QUE ME DETERMINARON A PRODUCIR
BAJO LA RELIGION DEL JURAMENTO LAS ASER-
CIONES QUE CONSTITUYEN EL FONDO DE MI NOTA
DEL DIA 27 DE ENERO.

Mi nota del día 27, en que reproduje bajo la religion

Origen de esta cuestion.

del juramento cuanto habia dicho en mis notas anteriores, para contradecir mui respetuosamente con la prueba juratoria los considerandos del Ministerio de justicia, que figuraban en mi contra sin el apoyo de la verdad, y que se me seguian atribuyendo á pesar de tener yo agotados todos los recursos para desmentir las calumnias, esta nota, digo, produjo mil nuevas declamaciones, que por decoro no cito, pues hacen mui poco favor á sus autores. Como solo se habia oido la especie de que andaban en esa nota quince juramentos, y como esta nota no era conocida del público, y si algunos la leyeron, fué acaso con suma ligereza, ó excesiva preocupacion, se soltó una grito caprichosa que parecia denunciarme á la opinion pública, como poco digno, excesivamente acobardado, y qué sé yo, si aun ambicioso. ¡Tan delirantes así son donde quiera los arranques del vulgo! Habia que leer la nota, y la nota no habia sido leida; era preciso saber lo que yo juraba en ella, y nadie se cuidó de averiguarlo; aun sabido esto, era condicion indispensable para juzgar, sorprender en el *porqué* de este paso el secreto principio de mi proceder, y estoi seguro de que á nadie le ha ocurrido esta especie de necesidad; era tambien preciso no estudiar el hecho aislado, sino en sus relaciones con los antecedentes del negocio, con el estado que entónces guardaba y sus consecuencias en el porvenir: trabajo importante, pero no emprendido por ninguno. ¿Qué sucedió pues? que sin leer la nota, sin saber el *qué*, el *cómo*, el *cuándo*, el *dónde*, el *porqué* y el *para qué* de las cosas, se empezó á opinar por algunos, como es costumbre, á declamar, &c., &c.

Mas el escándalo que se ha pretendido hallar en estos juramentos es un escándalo farisaico, pues cuando el juramento está revestido de todos sus caracteres legítimos, léjos de ser un motivo de escándalo, es un acto eminentemente religioso y moral, es una apelacion del hombre á Dios, para que triunfe la verdad, para que se obsequie la justicia, y para que terminen en paz todas las desavenencias á que suelen dar lugar en la tierra los juicios, las prevenciones, las

Mis juramentos juzgados segun la doctrina de San Pablo.
—Necesidad de vencer al Gobierno.
—Ineficacia de los términos simplemente afirmativos y negativos.—Precision de recurrir al